



Coordinación de Políticas Tributarias
DRR
E3523/2022



AMPLÍA PLAZO DE DECLARACIÓN Y DE PAGO DE
IMPUESTOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 ABRIL 2022

DECRETO SUPREMO Nº 623

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 36 del Código Tributario contenido en el artículo 1º del decreto ley Nº 830, de 1974; lo previsto en el artículo 69 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1º del decreto ley Nº 824, de 1974; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero del artículo 36 del Código Tributario, dispone que el plazo de declaración y pago de los diversos impuestos se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2. Que, a su vez, el inciso segundo de la misma disposición faculta al Presidente de la República para fijar y modificar las fechas de declaración y pago de los diversos impuestos.

3. Que, resulta conveniente, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes ampliar el plazo de declaración y pago del impuesto a la renta, atendiendo a determinadas dificultades que se han presentado en el proceso de elaboración, presentación y declaración del impuesto a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración tributaria.

4. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley.

DECRETO:

ARTÍCULO 1º. Amplíese el plazo de presentación de la declaración anual de impuesto a la renta del año tributario 2022 que se efectúa a través del formulario del Servicio de Impuestos Internos número 22, y el pago de los correspondientes impuestos conforme a los artículos 20, 65, 69 y 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, hasta el día 12 de mayo del año 2022.

ARTÍCULO 2º. Establézcase que para efectos de la determinación de reajuste establecido en el inciso segundo del artículo 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se considerará el porcentaje de variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior al del cierre del ejercicio o año respectivo y el último día del mes de marzo del año 2022.

ARTÍCULO 3º. Dispóngase que para efectos de lo establecido en el inciso primero del artículo 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el Servicio de Tesorerías deberá devolver el saldo que resultare a favor del contribuyente, a más tardar, dentro de 30 días contados desde el 12 de mayo de 2022.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E208901/2022

Fecha: 29/04/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS
Subsecretaria de Hacienda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

MGV

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 623, DE 2022, DEL
MINISTERIO DE HACIENDA.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que amplía el plazo de declaración y de pago de impuestos que indica, por encontrarse ajustado a derecho, en el entendido que el mes aludido en la última parte del artículo segundo del acto en estudio corresponde a abril del año 2022, y no a marzo como allí se indica.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
MINISTRO DE HACIENDA
PRESENTE**



Oficio: E208901/2022
Fecha: 29/04/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República